

COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS DE CASTILLA-LA MANCHA

ACTA Nº 10 (19/12/2022)

ASISTENTES

Vicepresidenta: Ana Muñoz Muñoz
(Viceconsejera de Cultura y Deportes)

Vocales:

Juan Falcón Lencina (Inspector de la Inspección General de Servicios. Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa)

Ana Julia García Hernández (Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha)

Dalila Álvarez Gago (Jefa de Área de Gestión Parlamentaria, Archivo y Registro de las Cortes de Castilla-La Mancha)

Gemma Serrano Guardia (Letrada del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha)

Rafael Villena Espinosa (Profesor titular de Hª Contemporánea. Facultad de Humanidades de Toledo. Universidad de Castilla-La Mancha)

Secretario: Pedro Cobo Martínez (Jefe de Sección del Archivo de Castilla-La Mancha)

Asesoras/es permanentes:

Lourdes Tercero Jiménez (Asesora Técnica del Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha)

Giordano Ramos Muñoz (Analista de aplicaciones. D.G. de Administración Digital)

Mª Carmen Fernández Villalba (Responsable de Protección de Datos. Servicio de Protección de Datos. D.G. de Administración Digital)

Asesora técnica:

Mª Pilar Martín-Palomino Benito. (Jefa de Sección de Archivos. Viceconsejería de Cultura y Deportes)

Representantes técnicos:

Alejandro Delgado Gómez (Jefe de Gestión Documental y Archivo de la Diputación Provincial de Albacete)

Julio Alba Medina (Director del Centro Base de la Delegación de Bienestar Social de Ciudad Real)

Noelia García Fernández (Técnica Superior del Servicio de Residuos. Dirección General de Economía Circular)

En Toledo, el día 19 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen presencial y telemáticamente en sesión ordinaria de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha, las personas relacionadas más arriba para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Dictámenes sobre las propuestas de eliminación de documentos presentados ante la Secretaría de la Comisión.

a) Administración autonómica.

6/2022. Documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos

b) Administración local.

Diputación Provincial de Albacete:

3/2022. Expedientes de tributación

4/2022. Electroencefalogramas

Ayuntamiento de Toledo:

5/2022. Expedientes de reclamación en materia de consumo

c) Series documentales de la Administración Autonómica que quedaron pendientes de dictamen en sesiones anteriores de la Comisión Calificadora de Documentos por defectos de forma:

6/2021. Expedientes de calificación del grado de minusvalía

2. Estudio y aprobación, si procede, del documento CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Abre la sesión el secretario de la Comisión para hacer las presentaciones oportunas y para indicar que en ausencia del Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa actuará como presidenta en esta sesión la Viceconsejera de Cultura y Deportes.

Toma la palabra la presidenta para dar la bienvenida a las/os asistentes y deseando transcurra la sesión de la mejor manera posible.

1. Dictámenes sobre las propuestas de eliminación de documentos presentados ante la Secretaría de la Comisión.

6/2022. Documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos

El secretario informa que con fecha 05/12/2022 tuvieron entrada en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dos alegaciones, dirigidas al Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa, presentadas por las asociaciones Ecologistas de la Manchuela y Ecologistas en Acción de

Guadalajara contra la Resolución de 04/11/2022, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se dispone la apertura de un período de información pública sobre la propuesta de valoración, selección y eliminación de documentación pública (DOCM 04/11/2022), solicitando que se rechazase la citada propuesta y que, por tanto, no fuese admitida a dictamen por la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha la serie documental "Documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos".

Estos escritos fueron enviados para su conocimiento y, antes de la presente reunión, a las personas miembros de esta Comisión Calificadora.

Sobre estas alegaciones, Luis Martínez García, Coordinador General de Archivos y Director del Archivo de Castilla-La Mancha, como presidente que suele actuar en ausencia de la persona titular de esta Comisión, ha elaborado un informe técnico para conocimiento de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, como órgano directivo al que está adscrita la Comisión Calificadora, y de la propia Comisión, a cuyas personas integrantes también les fue remitido días antes de esta sesión.

En ausencia del autor del informe, el secretario resume su contenido. Según el informe, estas asociaciones alegan en sus escritos varios motivos por los que solicitan no sea admitida a dictamen la serie documental en cuestión. Entre estos motivos alegan que según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular *"dicha documentación contiene información muy valiosa sobre un tema tan sensible medioambientalmente como es la correcta eliminación de residuos peligrosos. Por ello, la Administración en cuyo territorio se han generado deberá responsabilizarse de su guarda y custodia de forma ilimitada en el tiempo, máxime teniendo en cuenta la posibilidad real que tiene la administración de digitalizar estos documentos y custodiarlos sin apenas consumo de espacio y sin tener que incurrir en otros gastos que no sean los inherentes a la propia digitalización"*.

Por otra parte, alegan que *"la eliminación de estos archivos es contraria al derecho de acceso a la información en materia ambiental en el sentido de lo dispuesto por el Convenio de Aarhus y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia ambiental."*

Y finalmente, *"Que la eliminación de estos archivos es contraria a lo establecido en la Ley 19/2002, de 24 de octubre de archivos públicos de Castilla-La Mancha"*.

Luis Martínez introduce una serie de aclaraciones a los argumentos esgrimidos en las alegaciones. En cuanto al primer punto, la mencionada ley 7/2022, establece el circuito que deberá seguir la información registrada en aras a su conservación, indicando que *"Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales, mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos en su ámbito competencial, en particular para los residuos de competencia local e incorporarán los datos de las citadas memorias en al Sistema electrónico de Información de Residuos. Esta información, convenientemente glosada, se remitiría posteriormente a la Unión Europea para ser utilizada como fuente de gestión e investigación."*

Con respecto al segundo punto, el autor del informe señala que, de acuerdo al punto 2.7. Documentación recopilatoria, del Informe de Identificación y Valoración de Series Documentales, toda esta información se genera de forma electrónica desde el año 2011 y que los datos relativos a los documentos anteriores en papel se encuentran recogidos en las aplicaciones informáticas Inda (Intercambio de datos ambientales), eSIR (Sistema de Información de Residuos) y Reno (Gestión Ambiental en Castilla-La Mancha).

Por tanto, y puesto que esta información se encuentra recogida en las citadas aplicaciones, se facilita su acceso y se cumple con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia ambiental.

Sobre el último punto de las alegaciones, se indica en el informe que *“Las eliminaciones de documentos se encuentran sujetos a un procedimiento especial muy garantista, pues supone la destrucción de aquellos que, de acuerdo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Históricos Español, son patrimonio documental desde el mismo momento de su creación. Si bien, se permite su posterior descalificación y expurgo, siempre que no posean valor administrativo, jurídico, fiscal, científico e histórico.*

Un requisito clave de este procedimiento, regulado en el Decreto 26/2017, de 28 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha y el procedimiento de eliminación de documentos de los archivos públicos del Subsistema de Archivos de los Órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es la publicidad y transparencia de todos y cada uno de sus trámites, que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de todos los informes de valoración y de los dictámenes, tomados por un órgano colegiado, la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha, cuyos contenidos se pueden consultar en el Portal de Archivos de Castilla-La Mancha

<https://archivos.castillalamancha.es/recursos/tablas-valoracion> “.

Para finalizar, el director del Archivo de Castilla-La Mancha extrae una serie de conclusiones:

- que los documentos que se presentan a dictamen de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente,
- que esta documentación carece de valores primarios y secundarios y que la información se encuentra recogida en diversas aplicaciones informáticas,
- que existe un antecedente previo en el Gobierno de Canarias que autoriza la eliminación de esta documentación transcurrido un plazo de cuatro años,
- que, no obstante, estas alegaciones representan tanto una clara preocupación por la conservación de una información inherente a una materia competencial pública tan importante como es la protección y conservación del Medioambiente, como por el ejercicio por su parte del derecho de participación, y que una posibilidad consistiría en asumir una

de las sugerencias de dichas asociaciones cuando proponen que toda esta información se digitalice y sea accesible a la ciudadanía.

Por último, finaliza el informe con la siguiente propuesta: *“En cualquier caso, esta propuesta de valoración de la serie documental para su dictamen por la Comisión Calificadora de Documentos debería ser retirada temporalmente y proceder a un estudio más exhaustivo de los tipos documentales que la acompañan y de las otras series que puedan complementar la información que contiene.”*

Interviene Rafael Villena para comentar que está de acuerdo con la propuesta de Luis Martínez, en el sentido de retirar del dictamen esta serie documental, aunque en su opinión, el hecho de que la ciudadanía, en este caso a través de dos asociaciones ecologistas, muestre interés por la conservación de cierta documentación, es argumento suficiente como para conservarla indefinidamente.

Preguntada la técnica del Servicio de Residuos, Noelia García, aclara que, al menos desde 2009 toda la información recogida en esta documentación se contiene también en las aplicaciones informáticas utilizadas para tramitar el procedimiento y que han sido mencionadas en los informes presentados. Además, también es obligatorio para las empresas productoras y gestoras de residuos peligrosos presentar informes anuales con todos los datos relativos a los residuos generados, transportados y tratados.

El secretario comenta que, efectivamente, en los registros de la base de datos del Archivo de Castilla-La Mancha, bajo la denominación genérica de esta serie documental hay descrita diferente documentación, que, aunque estando relacionada con estos documentos, tal vez requeriría un tratamiento diferente. Entre esta documentación, además de los propios documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos y de las notificaciones previas de traslado de residuos, que forman el grueso documental sobre el que realmente habría que proceder a dictaminar, se encuentran también auditorías ambientales realizadas sobre empresas gestoras, y, sobre todo, declaraciones y memorias anuales de productores y gestores de residuos peligrosos. Por lo tanto, la propuesta de Luis Martínez contenida en su informe sobre la *“retirada temporal de dictamen de esta serie documental hasta proceder a un estudio más exhaustivo de los tipos documentales que la acompañan y de las otras series que puedan complementar la información que contiene”*, le parece pertinente y adecuada.

En vista de las aportaciones anteriores, se pasa a la votación sobre la propuesta anterior y por unanimidad de las personas presentes con derecho a voto, se llega al siguiente

ACUERDO: se pospone el dictamen sobre esta serie documental para otra sesión de esta Comisión Calificadora, encargándole al autor del Informe de Identificación y Valoración de Series Documentales un estudio más exhaustivo y detallado de los tipos documentales que componen esta documentación, en el que se precisen, además, qué datos son los recogidos en las aplicaciones informáticas utilizadas para la gestión del procedimiento que hagan viable la eliminación de la documentación.

3/2022. Expedientes de tributación.

Toma la palabra el secretario para indicar que ésta y la siguiente propuesta de eliminación de documentos han sido presentados por la Diputación Provincial de Albacete.

Con respecto a la propuesta de eliminación de la serie Expedientes de tributación, junto con el informe de identificación y valoración de series se ha presentado la siguiente documentación:

- informe técnico del archivo de la Diputación,
- informe de la Unidad de Protección de Datos de este mismo organismo,
- informe del Servicio de Gestión Tributaria Provincial de Albacete (GESTALBA),
- copia de algunos documentos.

Todos estos informes consideran que dicha documentación no tiene valor jurídico, fiscal ni informativo, por lo que no hay ninguna objeción contraria a su eliminación.

Se pasa la palabra a Alejandro Delgado Gómez (Jefe de Gestión Documental y Archivo de la Diputación Provincial de Albacete) para que explique el contenido de esta serie documental. Comenta que en los depósitos del archivo de la Diputación Provincial hay algo más de 1600 cajas de documentación relacionada con la gestión tributaria de este organismo, formada por fracciones de serie de tipos documentales con valor temporal y ya prescrito. Se trata en general, de documentación de apoyo, así como de recursos, con valor de muy poco alcance temporal, bien porque la información se incorpora a otros documentos más estables, como los libros; bien porque la legislación prevé para ella un plazo de prescripción breve. Se encuentra muy desordenada y, en circunstancias normales, no tendría que haber llegado al Archivo.

Esta documentación está sujeta a la normativa en materia de tributación, de manera específica, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, en su artículo 66, establece como plazo general de prescripción el de cuatro años, ampliándose a diez años, en el caso de los procedimientos inspectores, que no son objeto de la presente valoración.

Además, añade, que habiendo prescrito pues los plazos de valor legal, fiscal y administrativo de la documentación objeto de la presente, constituyendo un riesgo para la protección de datos personales, y existiendo precedentes de eliminación de este tipo de materiales en la propia Diputación Provincial, es por lo que propone su eliminación sin muestreo alguno.

Dictamen: En atención a todas estas consideraciones y vista la propuesta de eliminación, se procede a la votación particular y se acuerda por unanimidad dictaminar lo siguiente:

- Eliminación total de la serie documental *Expedientes de tributación de la Diputación Provincial de Albacete*, en el plazo de 5 años desde el cierre del ejercicio económico.

- Rango cronológico inicial para eliminación: 1985 - 2017
- Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado la Diputación Provincial de Albacete.
- Muestreo: Se conservará con carácter aleatorio un total de 10 unidades de instalación. En adelante se conservará aleatoriamente la misma proporción sobre la documentación generada anualmente.

4/2022. Electroencefalogramas

Antes de pasar al estudio de la propuesta remitida por la Diputación Provincial de Albacete, el secretario comenta que cuando se presentó este informe ante la Secretaría de la Comisión, surgió alguna duda sobre la conveniencia o no de admitir a dictamen esta documentación.

En primer lugar, surgió la duda sobre si esta Comisión era competente para la valoración y dictamen de esta documentación de carácter clínico y sanitario, puesto que está regulada por su propia legislación.

En segundo lugar, por considerarla como un tipo documental que ha de formar parte de una serie documental mucho más compleja como es la Historia Clínica.

Con respecto al primer punto, para dilucidar si esta Comisión es competente o no para dictaminar sobre su eliminación, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Fecha de producción, que según el informe de valoración está comprendida entre 1955 y 1996. Durante este periodo los productores de esta documentación fueron la Casa de Misericordia La Milagrosa hasta 1974 y el Hospital Psiquiátrico Virgen de la Purificación desde esta fecha hasta 1996. Ambos centros fueron de titularidad provincial.

2. La Política de gestión de documentos de las entidades que integran el sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobada por Decreto 89/2017 (DOCM, nº 241 de 15/12/2017) establece en su artículo 3.2 Instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que *“Los documentos que integran las historias clínicas de los centros sanitarios públicos dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se registrarán por su normativa específica.”*

Teniendo en cuenta estos dos criterios, que la documentación es de titularidad provincial y solo se registrarán por su normativa específica la documentación clínica de los centros sanitarios públicos dependientes del SESCAM, se determinó la competencia de esta Comisión para dictaminar sobre la documentación propuesta.

Con respecto al segundo punto, en el informe técnico presentado por el Servicio de Archivo de la Diputación de Albacete en el que se detallan los tipos documentales que forman parte de las Historias Clínicas recogidos en toda la legislación básica estatal y autonómica se considera que *“En efecto, dentro de ellas se identifican*

numerosos tipos documentales, y datos, de manera individualizada; sin embargo, no aparecen, en particular, los que constituyen el objeto de la presente. De hecho, es muy difícil encontrarles un lugar, incluso en las agrupaciones genéricas. Así, de una exploración de las relaciones que preceden podemos aventurar que quizá los electroencefalogramas forman parte de “los informes de exploraciones complementarias”, la “anamnesis y exploración física”, las “pruebas y exploraciones de interés practicadas” o los “informes sobre los procedimientos diagnósticos o terapéuticos”; pero se trata de una mera indicación: es posible que si aquellos no aparecen suficientemente identificados en las historias clínicas ello se deba a que no resultan de interés, más allá del punto en el tiempo o del período de tiempo durante el que se utilizaron”.

Además, el hecho de que la documentación se conserve agrupada homogéneamente y esté perfectamente identificada, fueron argumentos válidos para aceptar la propuesta para el dictamen de esta Comisión. Puesto que ninguna de las personas que integran la Comisión tiene objeción alguna para proceder a dictaminar sobre esta serie, se pasa a la lectura y estudio del informe de valoración.

Junto al informe de identificación y valoración de series se presenta un informe del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Albacete. En éste se realiza una comparativa detallada entre la legislación básica estatal y autonómica en cuanto al contenido de la Historia Clínica y los criterios de su conservación.

Toma la palabra Alejandro Delgado para indicar que, efectivamente, tal como ha indicado el secretario de la Comisión, se tuvo en cuenta el centro productor de la documentación y su titularidad. Hasta el año 1996, fecha final del rango cronológico, los centros productores fueron la Casa de Misericordia La Milagrosa (1955-1974) y el Hospital Psiquiátrico Virgen de la Purificación, activo hasta 2007, ambos de titularidad provincial.

La documentación está formada por hojas sueltas de electroencefalogramas, sin ningún orden aparente y sin identificación de personas y datos que puedan vincularlos con su expediente o historia clínica. Esta documentación está aislada de la historia clínica, excepto por la presencia ocasional de alguna ficha de paciente, a menudo con anotaciones no narrativas a mano, y también aislada de la historia clínica. Se trata por tanto de documentación gráfica abstracta y totalmente descontextualizada que carece, por tanto, de valor informativo alguno.

En este punto interviene Lourdes Tercero Jiménez, Asesora Técnica del Centro de Documentación y Biblioteca del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para advertir que habría que tener en cuenta también a la hora de valorar y dictaminar su conservación o eliminación la variable de género.

El Jefe de Gestión Documental y Archivo de la Diputación Provincial de Albacete explica que no todos los documentos están identificados con nombre y apellidos, por lo que resulta complicado identificar el género en la mayoría de los documentos.

En cualquier caso, considera el secretario, que es un elemento a tener en cuenta en el muestreo si se decide su eliminación.

Dictamen: En atención a todas estas consideraciones y vista la propuesta de eliminación, se procede a la votación particular y se acuerda por unanimidad dictaminar lo siguiente:

- Eliminación total de la serie documental *Electroencefalogramas de la Diputación Provincial de Albacete* en el plazo de cinco años desde la fecha de alta del episodio asistencial al que se refieran o al fallecimiento del paciente.
- Rango cronológico inicial para eliminación: 1955 - 1996
- Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado la Diputación Provincial de Albacete.
- Muestreo: Se conservará con carácter aleatorio un total de 1 unidad de instalación. Entre los documentos a conservar se seleccionará un número representativo de electroencefalogramas referidos a mujeres proporcional al contenido en toda la serie documental.

Toma de nuevo la palabra el secretario para preguntar a las personas asistentes si tienen inconveniente en modificar el desarrollo del orden del día, puesto que a continuación correspondería valorar la serie documental *Expedientes de reclamación en materia de consumo*, pero que ante la ausencia del autor del informe, Mariano García Ruipérez, Archivero municipal del ayuntamiento de Toledo y miembro también de esta Comisión Calificadora, y por atención a Julio Alba Medina (Director del Centro Base de la Delegación de Bienestar Social de Ciudad Real), que asiste presencialmente a esta reunión, pueda procederse a valorar la serie documental *Expedientes de calificación del grado de minusvalía*.

Puesto que ninguna de las personas presentes pone objeciones a la propuesta del secretario, se procede a valorar la serie documental indicada.

6/2021. Expedientes de calificación del grado de discapacidad

Se recuerda a las/os asistentes que el dictamen sobre esta serie documental ha sido aplazado en dos sesiones anteriores por ausencia de persona técnica experta en la materia que pudiera explicar detalladamente el procedimiento administrativo que genera esta documentación y las aplicaciones informáticas utilizadas para la gestión documental y el tratamiento de la información.

En esta ocasión, está presente el director del Centro Base de Ciudad Real, a quien se cede la palabra para que explique cómo se genera esta serie documental, cómo se gestiona, cual es el procedimiento administrativo, en qué aplicaciones informáticas se conserva esa información y sí, realmente, al fallecimiento de la persona interesada, esa información conserva algún tipo de valor informativo o histórico.

Interviene, por tanto, Julio Alba para defender, según sus palabras, la posición institucional de este organismo sobre la posible eliminación de estos expedientes administrativos en formato papel a partir de los 5 años contados desde la fecha de defunción de la persona interesada.

Según sus palabras, la valoración de la discapacidad es el proceso que la Administración Pública pone a disposición de la ciudadanía para el acceso a los recursos que la sociedad ofrece a estas personas para que vivan con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

El Centro Base de atención a personas con discapacidad es competente para la realización del procedimiento administrativo sobre reconocimiento, declaración y calificación de la discapacidad, que comprende desde el inicio del expediente administrativo hasta la emisión del dictamen técnico facultativo que se eleva a la Delegación Provincial de Bienestar Social para su posterior resolución.

A todas las personas que se valoran con al menos un 33% de grado de discapacidad, se les emite una tarjeta acreditativa, indicándose el tipo de la misma, que puede ser física, psíquica o sensorial. La valoración inicial de la discapacidad, expresada en porcentajes, se realiza mediante la aplicación de los baremos que se establecen en el Real Decreto 1971/1999, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

La revisión en vía administrativa de la valoración de la discapacidad se puede realizar, bien a través de reclamaciones previas que se interpongan por los interesados contra las resoluciones sobre el reconocimiento de discapacidad dictadas por la Delegación Provincial de Bienestar Social, o bien a través de las revisiones del grado de discapacidad a instancia de parte por agravamiento y también revisiones de oficio, siempre que se prevea una mejoría razonable de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento.

Todo el procedimiento administrativo de valoración de la discapacidad debe enmarcarse en la normativa vigente existente de respeto a los datos de carácter personal, establecida en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los expedientes administrativos de valoración de la discapacidad son creados en el Centro Base para determinar si un/a ciudadano/a es calificado/da como persona con discapacidad y, por lo tanto, tiene derecho a los diversos beneficios determinados por la legislación vigente.

La Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. Asimismo, dicha Ley establece que los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita.

En la actualidad, los expedientes administrativos del Centro Base no se encuentran todavía digitalizados; por lo que los expedientes administrativos de valoración de discapacidad se crean en formato papel; pero hay que indicar que todos los actos administrativos relativos a dichos expedientes de valoración de discapacidad de las personas se realizan y se gestionan a través del sistema de gestión de expedientes sociales denominado "ASISTE" que gestiona la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha desde el año 2008.

La aplicación informática "ASISTE" tramita el procedimiento administrativo de valoración de discapacidad incorporando todos los actos administrativos que se realizan dentro del expediente administrativo de valoración de discapacidad con garantía y seguridad; como pueden ser la valoración inicial del expediente, las reclamaciones previas, la revisión a instancia de parte, la revisión de oficio, los ingresos en centros del sistema, los datos de la valoración, los tipos de discapacidad, la emisión de dictámenes técnicos facultativos, las notificaciones, los informes, los certificados, los desistimientos, la caducidad, la diversas sentencias judiciales existentes y la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Únicamente, no constan en la aplicación informática "ASISTE" las copias, que no originales, de los informes médicos o psicológicos que han aportado las personas interesadas para la valoración o revisión del grado de discapacidad.

La valoración del grado de discapacidad se realiza con carácter general de forma presencial previa citación por escrito a quienes lo han solicitado, y las/los diferentes vocales de los equipos técnicos de valoración pueden emitir sus dictámenes médicos, psicológicos o sociales a través de medios telemáticos o no presenciales si las circunstancias de las personas interesadas así lo aconsejen, en función de sus patologías y/o edad.

Con la documentación aportada, los informes médicos y psicológicos extraídos del visor clínico y la historia clínica del SESCAM, se obtiene la suficiente información para determinar el grado de discapacidad de las personas interesadas. Tan solo están obligadas a presentar informes médicos y psicológicos las personas de otras comunidades autónomas desde las que no se puede acceder al visor clínico del SESCAM.

Si se produce el fallecimiento de la persona interesada que ha promovido el procedimiento administrativo de reconocimiento, valoración y calificación del grado de discapacidad, el expediente administrativo pierde todo su valor jurídico. No obstante, a pesar de que con el fallecimiento se produzca la extinción de la personalidad jurídica, cabe la tutela post mortem de los derechos de la personalidad de la persona fallecida por parte de sus herederos/os, sobre todo en lo relativo a las relaciones patrimoniales que sean susceptibles de transmisión, como pueden ser la herencia o el impuesto de sucesiones.

A este respecto, la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales establece que las personas vinculadas al/a la fallecido/a por razones familiares o, de hecho, así como sus herederos/os podrán dirigirse a la persona responsable o encargada del tratamiento de datos, al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o

supresión. En el caso de fallecimientos de personas con discapacidad, estas facultades también podrán ejercerse por sus representantes legales o también por el Ministerio Fiscal.

En base a todo lo anterior y atendiendo a que toda la documentación de los expedientes administrativos de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad de los interesados consta en el sistema de gestión de expedientes sociales denominado "ASISTE" que gestiona la Consejería de Bienestar Social de la Junta a excepción de las copias (nunca originales) de los informes médicos y/o psicológicos aportados por la persona interesada, se propone la eliminación de los expedientes administrativos en formato papel a partir del plazo de seguridad de 5 años contados desde la fecha de defunción de la persona titular.

Esto es, en resumen, el procedimiento que se lleva a cabo con respecto a la valoración del grado de discapacidad.

Toma la palabra el secretario para indicar, que con esta serie documental estamos en la misma tesitura que con la serie documental *Expedientes de gestión de pensiones no contributivas* sobre la que se dictaminó en la sesión anterior, y sobre la que los vocales de esta Comisión, Rafael Villena y Mariano García, defendían su conservación permanente en base a que si bien, los datos generados por esta documentación se conservan en aplicaciones informáticas, no se conserva sin embargo, la información escrita, es decir, esa información que se contiene en los informes médicos y psicológicos y que no se introduce en las bases de datos.

Julio Alba contesta indicando que se contienen los informes de los equipos técnicos de valoración. Los Centros Bases tienen equipos técnicos de valoración de discapacidad compuestos por personal médico, psicológico y trabajador social. Cada profesional hace su dictamen que está dentro de la aplicación informática ASISTE. Del conjunto de la valoración, los Centros Base hacen las tres primeras fases del procedimiento administrativo y se eleva a la Delegación Provincial que es la competente para su resolución. Las personas residentes en Castilla-La Mancha pueden aportar o no los informes médicos y psicológicos en su expediente administrativo porque ya están incluidos en el visor clínico del SESCAM. En cambio, las personas procedentes de otras comunidades autónomas cuando piden el traslado tienen que aportar esta documentación.

Los médicos del Centro Base no son clínicos, sino valoradores administrativos, pero desde hace unos años se tiene acceso al visor clínico, es decir, a la historia clínica, y teniendo en cuenta que el 98-99% de expedientes son de personas residentes en Castilla-La Mancha, se supone que todos los informes están dentro de la historia clínica y visor clínico del SESCAM. Además, se aplica un plazo prudencial y de seguridad de 5 años después del fallecimiento.

Para Pedro Cobo, queda claro que los informes médicos se conservan en la historia clínica del paciente en el SESCAM, pero pregunta al director del Centro Base, qué ocurre con los informes aportados por la persona interesada y expedidos por un centro hospitalario privado. En este caso, responde el aludido, esos informes son presentados por quien tenga el interés y constan en el expediente administrativo en formato papel, puesto que los expedientes no están digitalizados.

A tenor de esto último, Julio Alba comenta que efectivamente, el problema viene dado por las personas que vienen de otras comunidades autónomas o aquella otra que viene con documentación clínica de otros centros privados. En su opinión, esta documentación es particular, de la persona interesada y que, por tanto, es decisión suya aportarla o no.

En este punto, interviene Rafael Villena, quien confirma su postura de otras ocasiones porque mantiene el mismo criterio. Como historiador le interesa especialmente el mantenimiento de la documentación de todos los sectores sociales más vulnerables y ensombrecidos a lo largo de la historia. En este caso, estamos en uno de ellos, como estábamos también con la serie de las pensiones no contributivas. Por lo tanto, continua, si toda la documentación y, sobre todo, la que tiene más envidia que son esas valoraciones clínicas, no se puede conservar de manera telemática, no puede estar a favor de la destrucción de esta documentación.

Esos informes, continua el profesor de Historia Contemporánea, pueden tener un enorme valor en el futuro para quienes investiguen y realicen estudios históricos, por tanto, no es partidario de la destrucción de esta documentación como tampoco lo fue con las pensiones no contributivas.

En respuesta a esta exposición, el director del Centro Base aclara que los informes médicos son los únicos que no están en la aplicación ASISTE. Efectivamente, Rafael Villena deduce de esta explicación que lo que se recoge de ese informe médico en el tramitador es la interpretación o valoración del mismo informe que hace la persona que introduce los datos, por lo que si el informe médico o psiquiátrico no está en el dictamen final, es lo que le convierte en una documentación valiosa para la comprensión de la serie documental y de la situación de un sector poblacional extraordinariamente vulnerable y, por lo tanto, objeto de un mayor interés que de aquellos que ostentan el poder.

Julio Alba insiste en aclarar que en ASISTE están todos los informes excepto los clínicos de personas que llegan de otras comunidades autónomas o los aportados por centros privados, pero hay que tener en cuenta que el 98% de los expedientes son de personas residentes en Castilla-La Mancha.

Para Rafael Villena, esos informes pueden ser valiosísimos para la historia de la medicina o de la psiquiatría, y si no se conserva la totalidad del informe se perdería una parte importante de la información.

Interviene el secretario para señalar que en la historia clínica del SESCAM se conservan todos aquellos informes que están elaborados por algún facultativo especialista del Sistema de Salud de Castilla-La Mancha. Únicamente no se conservarán aquellos informes procedentes de otras comunidades y centros privados.

Toma la palabra de nuevo Julio Alba para indicar que los centros hospitalarios privados tienen la obligación de conservar las historias clínicas porque la ciudadanía tiene derecho al acceso a la información contenida su historia clínica y a obtener copias.

En este momento del debate, interviene M^a Carmen Fernández Villalba, responsable de Protección de Datos del Servicio de Protección de Datos, para indicar que desde su servicio se ha hecho la evaluación de impacto de este tratamiento desde la perspectiva de la protección de datos y se ha de tener en cuenta que en los casos en que se consulte a través del visor clínico, esos informes no tienen porqué formar parte del expediente en papel. Se consulta, pero no se imprime esa documentación, por lo que en la mayoría de los expedientes esta documentación no va a estar presente, y será así porque esa documentación forma parte de la historia clínica. De cara a la protección de datos es un tratamiento diferente. Una cosa es la consulta de la información contenida en la historia clínica con la que se realiza el dictamen, y otra cosa es el tratamiento de la historia clínica. En todo caso, debe tenerse en cuenta que, éste requiere de un tratamiento reforzado por tratarse de datos de categoría especial cuya conservación implica un riesgo mayor para los derechos y libertades de las personas.

De nuevo, el secretario incide en considerar que estos documentos forman parte de las historias clínicas, se trate de centros públicos o privados, que aportan las personas interesadas o que se consultan directamente del visor clínico del SESCAM.

Por su parte, Julio Alba, insiste que el personal médico de los Centro Base no es personal clínico, sino administrativo, que tiene como herramienta para su valoración el acceso al visor clínico. Cuando la persona interesada viene trasladada de otra comunidad autónoma, también trae el expediente administrativo y se le pide que presente informes médicos actualizados cuya información también se introduce en la aplicación ASISTE. Además, el INSERSO hace un barrido informático de todas las aplicaciones para obtener datos estadísticos.

Interviene la asesora en materia de género para preguntar si en la comunidad autónoma de origen de la persona que se traslada se conservará la historia clínica original. Julio Alba contesta afirmativamente, informando que cada servicio de salud de cada comunidad autónoma conserva sus propias historias clínicas.

Giordano Ramos Muñoz, analista de aplicaciones, cree que, en su opinión, estamos haciendo un traslado de responsabilidad de custodia del archivo en papel al digital. Destruimos papel porque tenemos unas mínimas garantías de conservar la información, pero no tenemos esas mismas garantías en el ámbito digital. Ya en la anterior Comisión se impulsó una Comisión Mixta para abordar el tema de la conservación digital. Si hubiéramos valorado la serie de residuos, tendríamos el mismo problema, es decir, eliminamos el papel porque se considera carece de valor, y consideramos que no pasa nada porque conservamos los datos en formato digital. En este sentido, si no dejásemos los datos no pasaría nada porque hemos valorado que no tienen valor, es decir, si no tiene valor la información, no la tiene ni en papel ni en bases de datos. Posiblemente también habría que plantearse la eliminación de esa información, puesto que también ocupan espacio los datos en los discos duros. Sí es cierto, que cada vez es más barato, hay más medios, etc., pero también hay muchos problemas de seguridad, de realización de copias, etc.

Por lo tanto, continua Giordano Ramos, habrá que valorar qué se hace con esa información, puesto que, si estamos hablando de información, independientemente del soporte, si no tiene valor en papel tampoco lo tendrá en digital. En el caso de ASISTE, pregunta el informático, ¿sabríamos qué datos eliminar?. Julio Alba contesta que ésta es una macro aplicación que se viene usando desde 2008. Los expedientes anteriores a esta fecha se gestionaban con otra aplicación que fue migrada a ASISTE.

El secretario recuerda que, efectivamente, en una sesión de esta misma Comisión se debatió este mismo asunto, sobre el que todavía no hay acuerdo si cada aplicación informática se debe valorar de forma conjunta independientemente de los procedimientos administrativos que se gestionen con la misma. En cualquier caso, llegado el momento habrá que decidir qué datos se conservan de cada procedimiento.

Según Julio Alba, todas las aplicaciones informáticas de las comunidades autónomas están interconectadas con los sistemas de información del INSERSO a la que se vuelcan todos los datos de cada uno de los interesados, y de donde la administración los extrae cuando una persona solicita cualquier tipo de ayuda, y a partir de los cuales se elaboran estadísticas de todo tipo.

Antes de proceder a las votaciones, el secretario comenta que como bien se relaciona en el informe de valoración, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, de la Administración Central, ya valoró y dictaminó en su día la eliminación de esta serie documental desde 1970 hasta 1995, año en que transfirió las competencias a las comunidades autónomas. Por este motivo, la autora del informe establece como rango cronológico de la serie documental valorada desde 1996, entendiendo que toda la documentación anterior está valorada y se puede eliminar. Puede surgir la duda si consideramos esta documentación anterior al año 1996 de titularidad autonómica o no, a pesar de no haber sido generada por la administración regional. Hay que tener en cuenta, que cuando se producen las transferencias de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, se transfiere también personal, medios técnicos, infraestructura, y por supuesto, la documentación necesaria para que la administración de la Junta, en este caso, pueda seguir gestionando los expedientes y administrando los recursos. En cualquier caso, el informe de valoración propone la eliminación de la documentación a partir de 1996, año en el que la Junta ya tiene las competencias en esta materia.

Por otra parte, indica que esta serie documental también está valorada por varias comunidades autónomas, entre ellas Aragón, que propone la eliminación total en el plazo de 10 años, Asturias en el plazo de 5 años desde el fallecimiento del titular del expediente, Castilla-León, Cataluña y Valencia, todas ellas con plazos similares.

Se recuerda también a las personas asistentes que cuando se aprueba la eliminación de una serie documental propuesta por una Delegación Provincial, como es el caso, este dictamen se hace extensivo y afecta al resto de Delegaciones Provinciales de la región, a la Consejería correspondiente y al resto de organismos públicos de titularidad autonómica que generen también esa serie documental.

En vista de todas estas consideraciones, se procede a la votación particular de las y los integrantes de la Comisión con derecho a voto, y se aprueba por mayoría, con el voto en contra del vocal Rafael Villena Espinosa, la eliminación total de la serie documental *Expedientes de calificación del grado de minusvalía*.

Una vez finalizada la votación interviene el profesor universitario para señalar que, desde su perspectiva personal y profesional como historiador, el argumento de que todos los datos contenidos en los documentos forman parte de información sensible desde el punto de vista de la protección de datos, no puede ser elemento de valoración histórica. Los datos sensibles son muchos y lo han sido a lo largo de la historia. Si así no fuera, no se hubiera conservado por ejemplo el registro de los DNI o los registros carcelarios, y no podríamos estudiar hoy en día la represión franquista, por ejemplo. En su opinión, hoy día no se pueden aplicar los mismos criterios de respeto a la intimidad y a la privacidad que los que se aplicarán dentro de cincuenta años cuando estos datos puedan ser desprotegidos y objeto de estudio histórico.

El secretario comenta que la legislación en materia de protección de datos sí permite la conservación de ciertos datos de carácter personal con fines históricos. Por su parte, M^a Carmen Fernández, así lo ratifica, indicando que la legislación en materia de acceso a la información y la de protección de datos no son incompatibles, puesto que siempre es posible hacer estudios de todo tipo anonimizando, o si fuera necesario pseudoanonimizándolo, es decir, desagregando datos de tal forma que no puedan atribuirse a los interesados sin la información adicional y siempre que ésta esté sujeta a medidas de seguridad, pero con la correspondencia necesaria para poder relacionarlos. Efectivamente, la legislación en esta materia dispone que los datos deben ser eliminados una vez han cumplido con la finalidad para la que fueron creados, que, en este caso, es el reconocimiento del grado de discapacidad, pero que, una vez realizadas las revisiones necesarias, fallecida la persona titular y transcurridos cinco años deben ser eliminados. Además, en estos documentos hay muchos datos de salud que son datos de categoría especial en cuanto al grado de protección, y no solo hay que proteger la intimidad e integridad de la persona titular de los datos sino también de sus descendientes.

Para Rafael Villena los criterios de la Historia y de la Administración para la conservación de datos de carácter personal son diferentes. Su papel como historiador en la Comisión es velar por el valor histórico de la documentación y de ahí su postura.

El secretario comenta que en la valoración de la serie documental *Expedientes de gestión de pensiones no contributivas* en la sesión anterior ya se expuso el derecho que también cualquier persona tiene al olvido, es decir, el derecho a que se eliminen todos sus datos una vez que hayan cumplido la finalidad para la que se crearon. En su opinión, no deja de ser un tema muy subjetivo, que habrá que retomar cuando se valoren los sistemas de información digital y haya que determinar qué datos se conservan o no en función de su utilidad para la investigación histórica. Por ahora tenemos la seguridad de que esos datos están conservados, aunque en otro soporte

diferente al papel, y cuya responsabilidad de custodia recae ahora, como indicaba más arriba Giordano Ramos, en los servicios informáticos de la administración.

Una vez realizada la votación y aprobada la eliminación total de la serie documental se pasa a debatir el tipo de muestreo más adecuado, teniendo en cuenta la ordenación física de la documentación. Julio Alba indica que los expedientes en oficina están ordenados por un número correlativo que se otorga cuando la persona interesada presenta la solicitud. Se archivan en carpetillas colgantes en las que se incluyen todos los trámites relacionados. Esta numeración se inicia en 1996, comenzando a numerar los expedientes que en esta fecha estaban ordenados alfabéticamente y pasan al archivo central cuando se produce el fallecimiento de la persona interesada conservando el orden numérico. Se conservan juntos los expedientes que tienen reconocido grado de discapacidad y los denegados.

Dictamen: En atención a todas estas consideraciones y vista la propuesta de eliminación, se acuerda por mayoría de votos dictaminar lo siguiente:

- Eliminación total de la serie documental *Expedientes de calificación del grado de discapacidad* en el plazo de 5 años desde la fecha de fallecimiento de la persona titular.
- Rango cronológico inicial para eliminación: 1996 – 2017. Puede eliminarse también la documentación anterior a 1996 en aplicación del dictamen de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Cultura y Deporte (CSCDA 56/2017 Expedientes de reconocimiento, valoración y calificación del grado de discapacidad (1970- fecha de transferencia CCAA)
- Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado la Consejería de Bienestar Social y las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.
- Muestreo: Se conservará con carácter aleatorio el 5% del total de la documentación de cada año, utilizando como criterio la fecha de fallecimiento de la persona titular cuando sea posible.

5/2022. Expedientes de reclamación en materia de consumo

El secretario informa que esta propuesta de eliminación de documentos ha sido presentada por el ayuntamiento de Toledo.

Junto con el informe de identificación y valoración de series documentales, se adjunta la siguiente documentación:

- Informe del archivo municipal sobre el valor histórico de la serie de *Expedientes de reclamaciones de consumo (OMIC)* con datos sobre la oficina productora.
- Informe del Jefe de Servicio de Bienestar Social.

- Tablas de valoración de esta serie documental de varias Comunidades Autónomas.
- Varias copias de expedientes.
- Noticia de prensa de apertura de la OMIC.

Examinada la propuesta de eliminación y sin ninguna objeción por parte de las personas asistentes se pasa a la votación particular de las y los integrantes de la Comisión con derecho a voto, que da como resultado el siguiente

Dictamen: se acuerda por unanimidad dictaminar lo siguiente:

- Eliminación total de la serie *Expedientes de reclamación en materia de consumo del Ayuntamiento de Toledo* en el plazo de cinco años desde la finalización del procedimiento.
- Rango cronológico inicial para eliminación: 1993 - 2017
- Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado el Ayuntamiento de Toledo.
- Muestreo: se conservarán todos los expedientes tramitados en 1993, 1998 y 2008, y a partir de esta fecha un año completo cada 10.

3. Estudio y aprobación, si procede, del documento CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS.

Se recuerda que este texto se viene estudiando por la Comisión desde varias sesiones anteriores en las que se van añadiendo los cambios y modificaciones aprobadas por la misma. El secretario informa que, sobre el último borrador actualizado en la sesión anterior de esta Comisión, ha recibido algunas sugerencias de Giordano Ramos, algunas de tipo formal y otras de contenido.

En cuanto a la introducción del texto, se sugiere eliminar del tercer párrafo "*Junta de Comunidades*" para que la redacción quede como sigue: "*En virtud de estas dos disposiciones y de los acuerdos tomados por la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha en sus sesiones plenarias, y para que las entidades y organismos públicos de Castilla-La Mancha y las personas responsables de elaborar los informes y propuestas de eliminación de documentos conozcan ...*". De esta forma quedan también integrados en estas entidades y organismos, aquellos pertenecientes al resto de subsistemas de archivos de Castilla-La Mancha.

Por unanimidad queda consensuado y aprobado el texto de la introducción del documento.

Otra cuestión de tipo formal sugerida por el asesor informático de la Comisión es la numeración de los criterios establecidos en el texto, detalle que facilitará su búsqueda y localización.

Con respecto al **Criterio único general**, se acuerda denominarlo así. En este criterio se recoge el acuerdo tomado en la primera sesión constitutiva de esta Comisión para exponer a información pública todas las series documentales con anterioridad a su valoración y dictamen por la Comisión, a pesar de que el Decreto 26/2017, de 28 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha, no exige un período de información pública sobre las propuestas de eliminación, puesto que únicamente señala que *“El órgano directivo competente ... podrá acordar..”*.

En este punto interviene Giordano Ramos para señalar que la dirección de la sede electrónica que se indica en este criterio único general (<https://www.jccm.es/>) puede cambiar en cualquier momento, por lo que sugiere sustituir esta dirección por “sede electrónica”, quedando el texto definitivo redactado como sigue: *Todas las propuestas de identificación y valoración de series documentales serán expuestas a información pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el periodo que establezca la legislación, con anterioridad a la emisión de dictámenes por parte de la Comisión”*.

Por su parte la letrada del Gabinete Jurídico sugiere eliminar la numeración de este párrafo puesto que ya está numerado con el 1. el Criterio único general.

Continuando con las sugerencias del analista informático, con respecto al tercer punto de los criterios de valoración, plantea dos posibilidades:

- a) Eliminación de los párrafos 3 y 4 de los criterios de eliminación y unirlos en un único criterio de valoración con la siguiente redacción:

“2.3. Queda excluida del proceso de valoración la documentación de apoyo informativo, como por ejemplo: boletines oficiales, folletos, catálogos, trípticos, copias de artículos, copias de legislación, etc.; y aquella otra con información que tenga carácter auxiliar como la contenida en copias, fotocopias, notas, borradores, formularios, plantillas y cualquier otra carente de valor administrativo, jurídico, histórico, científico o cultural, que podrá ser destruida directamente por las oficinas productoras sin necesidad de elevar informe a la Comisión Calificadora.”

- b) Eliminación de este tercer punto de los criterios de valoración, puesto que se trata de documentación que queda fuera, precisamente, de la “valoración” y dejar los puntos 3 y 4 de los criterios de eliminación.

El secretario propone que estos cambios pueden aprobarse en próximas reuniones para que puedan ser estudiados detenidamente por las/los miembros de la Comisión. La propuesta se aprueba por unanimidad.

Por último, se sugiere la modificación del sexto párrafo de los criterios de valoración en el que se sustituye el texto “*Las aplicaciones informáticas (procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, gestores documentales, etc.)*” por “*Los sistemas de información digitales utilizados*”, puesto que en el lenguaje informático es más apropiado el término “sistema de información”. El resto del párrafo queda pendiente de estudio y aprobación en próximas sesiones. También queda pendiente de determinar todavía si cada sistema de información deberá valorarse individualmente, independientemente del número de procedimientos administrativos que se gestionen en el mismo, o, por el contrario, debe hacerse procedimiento a procedimiento.

Giordano Ramos comenta que la valoración de un sistema de información digital es muy complicada porque podemos encontrar documentos en varios formatos. La mayoría de las aplicaciones informáticas utilizadas en Castilla-La Mancha únicamente contienen datos, pero aquellas que contienen documentos, por ahora, no tienen metadatos asociados que nos indiquen a qué serie documental pertenecen, sino que como mucho indican el código SIACI, a partir del que se podría extraer la serie documental a la que pertenecen. Por tanto, es un proceso complejo que hay que estudiar con detenimiento.

Y sin más asuntos que tratar, la Viceconsejera de Cultura y Deportes agradece la presencia de las personas asistentes y se levanta la sesión a las 12:15 h.

Pedro Cobo Martínez
Secretario

Vº Bº
Ana Muñoz Muñoz
Presidenta

ANEXO I

Tabla de valoración aprobada por la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha en sesión de 19/12/2022

Nº Informe	Nombre del procedimiento	Nombre de la serie documental	Dictamen	Rango cronológico inicial para eliminación	Organismo que propone la eliminación	Organismos productores	Resolución
3/2022	Gestión tributaria	Expedientes de tributación	Eliminación total	1985 - 2017	Diputación Provincial de Albacete	Diputación Provincial de Albacete	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación total de la serie documental <i>Expedientes de tributación de la Diputación Provincial de Albacete</i>, en el plazo de 5 años desde el cierre del ejercicio económico. - Rango cronológico inicial para eliminación: 1985 - 2017 - Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado la Diputación Provincial de Albacete. - Muestreo: Se conservará con carácter aleatorio un total de 10 unidades de instalación. En adelante se conservará aleatoriamente la misma proporción sobre la documentación generada anualmente.
4/2022	Gestión de la historia clínica	Electroencefalogramas	Eliminación total	1955 – 1996	Diputación Provincial de Albacete	Diputación Provincial de Albacete	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación total de la serie documental <i>Electroencefalogramas de la Diputación Provincial de Albacete</i> en el plazo de 5 años desde la fecha de alta del episodio asistencial al que se refieran o al fallecimiento de su titular. - Rango cronológico inicial para eliminación: 1955 - 1996 - Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado la Diputación Provincial de Albacete. - Muestreo: Se conservará con carácter aleatorio-selectivo un total de 1 unidad de instalación. Entre los documentos a conservar se seleccionará un número representativo de electroencefalogramas referidos a mujeres proporcional al contenido en toda la serie documental.

6/2021	Reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad	Expedientes de calificación del grado de discapacidad	Eliminación total	1996 – 2017	Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real	Consejería de Bienestar Social y sus Delegaciones Provinciales de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación total de la serie documental <i>Expedientes de calificación del grado de discapacidad</i> en el plazo de 5 años desde la fecha de fallecimiento de la persona titular. - Rango cronológico inicial para eliminación: 1996 - 2017. Puede eliminarse también la documentación anterior a 1996 en aplicación del dictamen de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Cultura y Deporte (CSCDA 56/2017 Expedientes de reconocimiento, valoración y calificación del grado de discapacidad (1970- fecha de transferencia CCAA). - Entidades productoras: procederán a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado la Consejería de Bienestar Social y las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo. - Muestreo: Se conservará con carácter aleatorio el 5% del total de la documentación de cada año, utilizando como criterio la fecha de fallecimiento de la persona titular cuando sea posible.
5/2022	Expedientes de reclamación en materia de consumo	Expedientes de reclamación en materia de consumo	Eliminación total	1993 – 2017	Ayuntamiento de Toledo	Ayuntamiento de Toledo	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación total de la serie <i>Expedientes de reclamación en materia de consumo del Ayuntamiento de Toledo</i> en el plazo de cinco años desde la finalización del procedimiento. - Rango cronológico inicial para eliminación: 1993 - 2017 - Entidades productoras: procederá a la eliminación de esta serie documental en el plazo indicado el Ayuntamiento de Toledo. - Muestreo: se conservarán todos los expedientes tramitados en 1993, 1998 y 2008, y a partir de esta fecha un año completo cada 10.